

COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ
Hnas. Franciscanas del S.C. de Jesús
61 años educando por senderos de Paz y Fraternidad



**“Educamos En
Principios Y
Valores, Para
Cosechar Una
Nueva Colombia**

**MANUAL DE
CONVIVENCIA
ESCOLAR**

**JOSE FERNANDO CORREA
RAMIREZ.**
Rector
**HNA MAGDALENA HERRERA
MONTROYA**
Coordinadora de Convivencia
MARIA MARGARITA JIMENEZ VILLA
Coordinadora académica

Revisión jurídica: Acontratar asesores y Cia Ltda.
**Todos los derechos reservados, prohibida su reproducción
total o parcial sin autorización escrita del COLEGIO PADRE
RAMON ARCILA RAMIREZ**

SABANETA - ANTIOQUIA

AJUSTES TRANSITORIOS AL
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
2020

EN NUESTRO COLEGIO
TRABAJAMOS POR
UNA SANA
CONVIVENCIA VIRTUAL



EDUCANDO POR SENDEROS DE
PAZ Y FRATERNIDAD

SUSTENTACION LEGAL

APARTES DECRETO 1075 MANUAL DE CONVIVENCIA

...Tratándose establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las de impedimento y de recusación como procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités. (Decreto 1965 2013, artículo 27).

Capítulo 3

LINEAMIENTOS GENERALES PARA INCORPORAR EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS LAS DISPOSICIONES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS **Artículo 2.3.5.3.1.** Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán definiciones, principios y responsabilidades que para todos miembros la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2011 los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata la Sección 2 del Capítulo 4 del presente Título, sin perjuicio de los aspectos deben ser regulados en manuales, acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto (Decreto 1965 de 2013, artículo 28).

Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia.

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, y reproductivos, y la participación de la familia de artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones comunes afectan la convivencia y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos deben todos los integrantes la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación las situaciones consagradas en artículo del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 Y 2.3.5.4.2.10, presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación los causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 1994, en artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán y ajustar manual convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2.

El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar Convivencia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 29).

Capítulo 4

HERRAMIENTAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y Formación PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA Educación PARA LA SEXUALIDAD Y LA Prevención Y Mitigación DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

SECCIÓN 2 Ruta de atención integral para la convivencia escolar Artículo 2.3.5.4.2.1. Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar principio de **proporcionalidad** en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012. (Decreto 1965 de 2013, artículo 35).

3. Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Capítulo 3 del presente Título;

b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;

c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;

d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan Hoja W_ 204 Continuación del Decreto "Por medio del cual se el Decreto Único R"r,l",n,,,,nt-,,,rin del Sector Educación" a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida; Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor la convivencia escolar, entre otros;

f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo 2.3.5.4.2.3. Acciones del componente de prevención. consideran acciones de prevención las buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin evitar que se constituyan en patrones interacción que alteren la convivencia los miembros la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los de ocurrencia las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 la Ley 1620 de 2013.

2. fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en numeral 1 de este artículo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. (Decreto 1965 de 2013, artículo 37).

Artículo 2.3.5.4.2.4. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 2.3.5.4.2.5.

Definiciones. Para efectos del presente Título se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) Agresión electrónica. toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimas o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través redes y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** acuerdo con artículo 2 la Ley 1620 201 es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación poder asimétrica, que se presenta forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte docentes contra estudiantes, o por parte estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 201 es toda forma de intimidación con uso deliberado tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. acuerdo con lo establecido en artículo 2 de la Ley 1146 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido un niño, niña o adolescente, utilizando la o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". Vulneración los derechos de los niños, niñas y adolescentes. toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno los derechos de los niños, niñas y adolescentes. 8. Restablecimiento de los derechos los niños, niñas y adolescentes. el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Artículo 2.3.5.4.2.6. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo 1. Corresponden a tipo conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo 11. Corresponden a tipo las situaciones agresión escolar, acoso (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión un delito y que cumplan con cualesquiera siguientes características:
 - a) sean “. de manera repetida o sistemática; b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo 111. Corresponden a tipo situaciones agresión que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 2.3.5.4.2.7. De los protocolos de los Establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. forma de iniciación, recepción y radicación de quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad ya la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y toda la información que se genere dentro de mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en Decreto 1 de 201 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable seguridad de la secretaría de gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar

Artículo 2.3.5.4.2.9. De los protocolos para /a atención de situaciones tipo 2. Los protocolos de los, a que se refiere numeral 2 del artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo siguiente

1. casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación posibles en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados

Artículo 2.3.5.4.2.10. Protocolo para la atención de situaciones tipo 3.

a que se el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6. del Decreto, deberán desarrollar como mínimo siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental los involucrados, mediante la remisión a competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes todos los estudiantes involucrados, actuación la cual se dejará constancia.

3. presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata y por medio expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

LEY 1620 Y LOS DELITOS INFORMATICOS

La agresión virtual genera múltiples consecuencias sobre las personas que son acosadas, los medios virtuales ofrecen la oportunidad de ocultarse bajo un perfil falso en las redes sociales como Facebook y poder agredir a sus víctimas, nuestros niños y jóvenes están expuestos a variados formas de engaño que ofrecen las redes sociales lo cual con lleva a trastornos psicológicos y hasta el suicidio.

Por esta razón se ve la necesidad de incluir en la legislación nacional, mediante la Ley 1273 del 2009 que realiza modificaciones al Código Penal colombiano donde se tipifican los delitos informáticos como “aquellas conductas que recaen sobre herramientas informáticas, llámense programas, ordenadores, etc.; como aquellas que valiéndose de estos medios lesionan otros intereses jurídicamente tutelados como son la intimidad, el patrimonio económico, la fe pública, etc.”

Esta tendencia delincencial ha mostrado un incremento considerable dentro de diferentes campos sociales, especialmente porque las principales víctimas son los niños, niñas y adolescentes, destacándose como una modalidad que tiene características específicas y dificultan de manera considerable la detección del victimario, como es la variación de la escena del delito, la clandestinidad, falta de testigos y la efectividad que tienen estas acciones para lograr un fin determinado, le permite al delincuente tener seguridad en lo que realiza.

Comportamientos de las víctimas de estas modalidades

Es importante reconocer que los niños, niñas y adolescentes víctimas de algún tipo de modalidad de delito informático, tienden a presentar cambios en su comportamiento lo que brinda la posibilidad de detección.

- Presentan una agresividad continua con los compañeros, maestros, amigos, familiares o macotas.
- A pesar de haber mostrado entusiasmo por el Internet, de un momento a otro pierde el interés por permanecer en el ciberespacio.
- Se convierten en personas tímidas y poco sociables, que no comentan lo que les sucede, demostrando estrés, llanto o pesadillas.
- Indiscutiblemente este fenómeno interfiere en el rendimiento escolar de los niños, niñas y adolescentes, demostrado en bajas calificaciones sin justificación.
- Evita mostrarles a los padres o hablar de sus amigos de las redes sociales.

Acompañamiento permanente de los padres de familia

Los avances tecnológicos están ampliando su campo de acción y las amenazas son cada día más latentes, sin embargo, la solución no sería prescindir del uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, lo realmente importante es establecer reglas claras en el núcleo familiar para evitar posibles problemas con los niños, niñas y adolescentes, tomando medidas con las cuales puede evitar las víctimas en este tipo de delitos:

- Acompañamiento de los padres de familia en todas las actividades que tengan que ver con el manejo y utilización del internet, limitando el tiempo de navegación.
- Instalar programas para monitorear el comportamiento de los jóvenes en el ciberespacio, enseñándole además que no se deben compartir fotos ni video personales.
- Utilice los medios tecnológicos para incentivar el dialogo familiar, y observe de manera constante si los jóvenes muestran cambio de comportamientos, demostrando interés por su bienestar para que adquieran lazos de confianza.
- Ubique del computador en una zona pública, para tener una buena supervisión de las actividades que se realizan, limitando los espacios de soledad.

PROCEDIMIENTO SEGÚN LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN CASOS DE CIBERBULLING EN COLEGIOS

Actualmente en las instituciones educativas del país se presenta una forma de bullying virtual donde el victimario acosa con mensajes, videos, comentarios etc. En las redes sociales sobre su víctima, es muy común ver este tipo de situaciones en un ambiente escolar.

Donde la comunidad educativa debe realizar un trabajo de concientiar a los estudiantes y demás personal sobre los riesgos psicológicos y físicos que esto genera sobre la persona afectada.

Hablaremos específicamente como tratar los casos de cyberbullyng en los colegios aplicando la tipificación de las faltas, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1965 del 13 de septiembre de 2013 y que reglamenta la ley 1620 de 1013:

Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y productivos se clasifican en tres tipos:

Situaciones tipo I-II-III

Hare referencia a las situaciones tipo III que corresponden las situaciones de agresión escolar que sean constituidas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Sanciones faltas tipo III. Observación escrita remisión al comité de convivencia quien remite al consejo directivo donde se tomarán las medidas pertinentes teniendo en cuenta los antecedentes disciplinarios del estudiante y la gravedad del hecho.

Entre ellas se contemplan las siguientes:

Suspensión: Dentro de la institución el estudiante deberá realizar actividades asignadas por el consejo directivo; ingresará al aula de clases tan pronto haya terminado la actividad pedagógica encomendada.

Las faltas cometidas por acoso virtual están contempladas como situaciones tipo III

Derechos, deberes incumplimiento y debido proceso.

EN NUESTRO COLEGIO TRABAJAMOS POR UNA SANA CONVIVENCIA VIRTUAL, ESTOS

Ante la contingencia presentada a nivel mundial, las instituciones educativas, estamos llamadas a seguir garantizando la formación de nuestros estudiantes, para ello invitamos a todos los estamentos a participar activamente en este proceso; estamos convencidos que para lograrlo es necesario fortalecer elementos tan importantes como el trabajo colaborativo, la autogestión y la responsabilidad.

EL OBJETIVO

Normatizar los procesos de aprendizaje que se apoyen en entornos virtuales, herramientas digitales y tecnológicas. Este reglamento es de aplicación obligatoria para todos los usuarios de nuestros entornos virtuales que requieran el apoyo de los padres de familia. Nuestra plataforma busca minimizar el impacto y afectación en el desarrollo de los cursos de formación según los lineamientos establecidos por el gobierno.

Ante la contingencia presentada a nivel mundial, las instituciones educativas, estamos llamadas a seguir

Se definen los siguientes conceptos:

- a. **Campus Virtual:** también conocido como Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS por sus siglas en inglés), se trata de un software que se instala en un servidor y que permite administrar, distribuir y controlar actividades de formación en línea. Aloja las aulas virtuales de la institución u organización.
- b. **Curso en línea:** formación educativa que desarrolla un programa de curso, mediante un campus virtual, utilizando medios sincrónicos y asincrónicos. Todas las actividades se desarrollan en línea (dejando actividades de retroalimentación y práctica).
- c. **Curso híbrido:** formación educativa que desarrolla un programa de curso con actividades presenciales y en línea.
- d. **Herramientas virtuales:** aplicaciones informáticas o herramientas digitales disponibles y que permiten la interacción sincrónica o asincrónica de las personas y facilitan el desarrollo de experiencias de aprendizaje.
- e. **Normas de netiqueta:** conjunto de normas que regulan el comportamiento de un usuario en ambientes mediados por Internet.
- f. **Mediador virtual:** docente en un área específica con habilidades comunicacionales, de mediación e interacción y en el manejo de software de tele formación (campus virtual), dentro de los ambientes virtuales de aprendizaje.
- g. **Unidades académicas:** Se refiere a las dependencias u órganos que realizan funciones de docencia, investigación y extensión.
- h. **aprendizaje sincrónico** involucra estudios online a través de un chat. Este tipo de aprendizaje sólo puede suceder online. Al ser online, puedes mantenerte en contacto con tu docente y con otros estudiantes. Se llama aprendizaje sincrónico porque los sistemas permiten que los estudiantes pregunten a su docente o compañeros preguntas de manera instantánea a través de la mensajería instantánea.
- i. **aprendizaje asincrónico.** Implica un trabajo de curso proporcionado a través de la web, email y tableros de mensajes que luego son compartidos con el docente. Un beneficio que tiene el aprendizaje asincrónico es que puedes ir a tu ritmo.

En este orden de ideas, es importante tener en cuenta que los encuentros virtuales entre miembros de la comunidad educativa, son espacios de formación y aprendizaje que promueven la interacción y el compartir dentro de un ambiente de armonía y construcción colectiva. Para garantizar que este proceso se ejecute en el marco del respeto, se debe tener claro que el Manual de Convivencia Escolar luego de realizarle dichos ajustes será aplicado ante cualquier acto que altere el desarrollo de los encuentros y afecte en consecuencia la armonía institucional.

EN ARAS DE PREVENIR SITUACIONES DE CONVIVENCIA, LES RECORDAMOS QUE EL USO DE LAS REDES SOCIALES PARA RIDICULIZAR, IRRESPECTAR O AGREDIR LA DIGNIDAD Y EL BUEN NOMBRE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PUEDE SER CONSIDERADO UN DELITO, DE

ACUERDO A LA LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS (LEY 1273 DE 2009)

Atendiendo las orientaciones emanadas desde la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta, mediante comunicado con fecha del 20 de abril y enviado a las instituciones educativas del municipio, y considerando que la convivencia es un tema que implica la responsabilidad de todos, es importante aclarar:

REGLAMENTO DE USO DEL AULA VIRTUAL

Responsabilidades del Participante Como usuario de la plataforma educativa y del aula virtual solicitamos tomar en cuenta las siguientes pautas con el fin de obtener óptimos resultados en el desarrollo del curso.

EL PARTICIPANTE DEBE:

1. tener en cuenta la comunicación asertiva, y las normas de urbanidad para una buena y sana convivencia y comunicación
2. la puntualidad es señal de respeto, cumplir con los horarios de encuentro, esto permitirá un manejo adecuado del tiempo.
3. Utilice el calendario de la nuestra aula virtual para hacer registros de horarios y fechas de entrega de compromisos a tiempo.
4. Evite al máximo realizar actividades diferentes a las académicas durante el encuentro como uso de redes sociales, chat, o actividades que generen distracción en ti o en los otros participantes.
5. Mantenerse informado acerca de las lecturas, actividades y tareas del curso asistiendo diariamente, durante la duración del curso al Aula Virtual.
6. Cumplir dentro del aula virtual con todas las tareas, foros y actividades detalladas por el programa académico y el docente, en el tiempo y forma establecidos. El incumplimiento de las tareas en tiempo y forma llevarán a una no-aprobación de la actividad.
7. Sea prudente a la hora de opinar y hacer comentarios
8. Solicite al anfitrión el uso de la palabra por los canales que él le indique, esto permitirá una buena comunicación.
9. Escuche con atención las indicaciones hechas por el anfitrión y absténgase de intervenir hasta que él termine las orientaciones.
10. Sea parte de la solución y no del problema. hagamos un trabajo colaborativo.
11. Realizar el seguimiento evaluativo personal desde el Portafolio del Aula Virtual.
12. Notificar al docente por escrito, y este a la coordinación académica, si, por alguna razón **excepcional**, se encontrara en una circunstancia especial que le impidiera asistir a las clases virtuales y a la realización de las actividades evaluativas
13. Cuando tenga dudas, inquietudes o sugerencias, establezca comunicación directa con el docente a través de medios como correo electrónico y bajo supervisión del adulto encargado.
14. Durante los encuentros en tiempo virtual, **los estudiantes deben tener acompañamiento de uno padres de familia, o un adulto responsable con el fin de evitar posible vulneración de derechos y garantizar que se hagan uso responsable del recurso tecnológico.**
15. Los estudiantes participantes deben identificarse con sus respectivos nombres, esto permitirá que los docentes los identifiquen y garantiza la seguridad de los participantes.
16. No comparta las invitaciones o link enviados por los docentes, con personas que no hacen parte del grupo de clase.
17. Presentarse a la clase con una excelente presentación personal. Eso es respeto

EL PARTICIPANTE NO DEBE:

1. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, odioso, racial o étnicamente inaceptable y/o cualquier otro que generen responsabilidades civiles o penales;
2. Realizar actos ilegítimos que generen responsabilidades civiles o penales,
3. compartir las invitaciones o link enviados por los docentes, con personas que no hacen parte del grupo y /o del colegio.
4. Suplantar la identidad de una persona o Institución o falsear su registración con una persona o entidad;
5. Falsificar encabezamientos o manipular identificadores para enmascarar el origen de cualquier contenido transmitido a través del servicio;

6. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido que infringe cualquier ley, interna o externa
7. Interferir o interrumpir el servicio, o desobedecer cualquier requisito, procedimiento, política o regulaciones a la clase y/o actividad dando;
8. Acechar u acosar a otros.
9. Coleccionar o guardar datos personales sobre otros usuarios.

Las directivas del colegio tendrán derecho a eliminar cualquier contenido y a suspender al/los participantes(s) que infrinja(n) este reglamento.

10. las actividades no deben ser enviadas o compartidas por estudiantes; son los docentes con el apoyo del representante de los padres de familia, los encargados de socializar y difundir la información.
11. Los trabajos académicos evaluativos parciales y/o finales solicitados como actividad de aprendizaje del curso deberán ser originales y de propiedad intelectual del alumno que los presenta. En el caso que corresponda se indicarán las fuentes consultadas con la debida citación bibliográfica.
12. presentarse a las clases sin camisa, en pijama, o con una presentación personal inadecuada.

ESTO HACE PARTE DE LAS REFORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y, POR TANTO, QUIEN LAS INCUMPLA SE REALIZARÁ EL DEBIDO PROCESO Y SANCION.

DISPOSICIONES FINALES

- a) El Reglamento de ajuste del manual de convivencia se realizó ante la necesidad de reglamentar el espacio académico que a partir del 16 de marzo del 2020 le toco enfrentar a todo el establecimiento del país.
- b) Es competencia del rector la publicación y difusión de la versión actualizada y aprobada del presente Reglamento por todos los medios pertinentes.
- c) Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por los mecanismos que establezca el Comité de convivencia ajustándose a las disposiciones del decreto 1620 y al 1075
- d) El presente Reglamento se aplica en la utilización de todos los espacios virtuales en donde se vea afectada cualquier persona de la comunidad educativa, y su sanción será acorde con las medidas que dicta la ley
- e) en todo momento el equipo interdisciplinario del colegio competente y habilitado para hacerle frente al trabajo responsable en casa directivos, docentes, psicóloga, especialistas en informática y educación a distancia, estará dispuesto para buscar estrategias flexibles de aprendizaje, y solución a los conflictos que se puedan presentar.